



SAN LUIS, 19 de Septiembre de 2019.

VISTO:

El Expediente EXP-USL: 0000332/2019 mediante el cual se tramita la realización de obra "CIERRE EXPLANADA DE ACCESO A RECTORADO - COMPLEJO UNIVERSITARIO SAN LUIS"; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la autorización conferida mediante Decreto Rectoral n° 51/2019 de fecha 22 de febrero de 2019-fs.73/74, se procedió a aprobar y realizar el llamado a Licitación Privada n° 01-DGPI/2019 con referencia a la realización de la mencionada obra.

Que a fs. 93 obra agregada el Acta de Apertura (20/03/2019), registrándose dos (2) ofertas, por parte de la firma "SERVING S.R.L" y la firma "EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L." respectivamente.

Que habiéndose reunido la Comisión Evaluadora designada mediante Disposición SHA n° 09/2019, solicita la intervención del Servicio Jurídico a efectos de determinar si la oferta defectuosamente presentada por la firma "SERVING S.R.L", puede subsanarse considerando lo establecido en el art. 24 del PCG.

Que el Servicio Jurídico de esta Universidad dictaminó al respecto, obrando al efecto a fs. 565/566 Dictamen n° 417/19 de fecha 28 de agosto de 2019, que dice:

..... "Conforme lo solicitado a fojas 564 debo señalar que los tres ítems que se señalan respecto de la oferta de Serving SRL no serían subsanables por defectos de forma, ya que ellos son omisiones a la oferta y que refieren a su completitud, y admitirse lo contrario sería lesionar el principio de igualdad.

Asimismo, entiendo importante informar que de acuerdo a las constancias del expediente el presupuesto oficial de fojas 2 es de \$ 3.934.400 fijado a febrero de 2019, oportunidad en que se ha realizado la apertura del presente procedimiento.

Al respecto debe tenerse en cuenta la variación de precios ocurrida en el País desde la fecha de apertura de este procedimiento, la etapa de la oferta producida y la actualidad, situación que es de público y notorio conocimiento.

La competencia de esta Universidad que convoca al procedimiento licitatorio se extiende también a la atribución de dejarlo sin efecto, modificarlo o suspenderlo, en cualquiera de sus etapas, antes de la adjudicación

La situación económica actual entiendo que habilita a esta Administración activa para ejercer su potestad de dejar sin efecto el procedimiento por cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia....."

///

INTERV.  
NG  
DECRETO R. n° 390/2019.-



-2-

///

Que reunida nuevamente la Comisión Evaluadora emite informe que obra en fs. 572/574, haciendo lugar a lo dictaminado por el Servicio Jurídico y constatando que ninguna de las firmas da cumplimiento a lo establecido en el PCP art.12 inc.10) ap. a), por lo que considera conveniente declarar fracasada la Licitación Privada n° 01-DGPI/2019.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aprobar lo actuado y declarar fracasada la Licitación Privada n° 01-DGPI/2019 de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

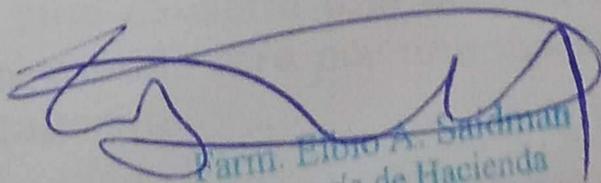
ARTICULO 2°: Proceder a efectuar la devolución a los proponentes de la pertinente garantía constituida.

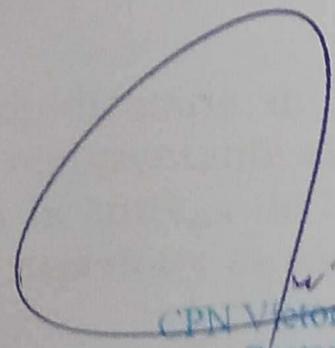
ARTICULO 3°: Notifíquese lo dispuesto en el presente Decreto a las partes interesadas, mediante la Dirección General de Planificación e Infraestructura.

ARTICULO 4°: Tómese razón, comuníquese, insértese en el Libro de Decretos y Archívese.

**DECRETO R. n° 390/2019.-**

INTERV.
NG
E.M.

  
Elio A. Saldutti  
Secretaría de Hacienda  
Admin. e Infraestructura  
UNSL

  
CPN Víctor A. Morán  
Rector - UNSL